



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3
Esports

Identificaci3n del expediente

N3m. Exp. 190/2025/eSUB

A reserva de los t3rminos que resulten de la aprobaci3n del acta correspondiente, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en la sesi3n ordinaria del d3a 20 de mayo de 2025, aprob3 por unanimidad el siguiente acuerdo:

“Deportes

N3mero: 190/2025/eSUB

APROBAR LA CONCESI3N DE UNA SUBVENCI3N NOMINATIVA A LA ENTIDAD CLUB TRANSTRIATLON

Relaci3n de hechos

1. La entidad CLUB TRANSTRIATLON ha presentado, en fecha 27/02/2025, la solicitud para la conces3n de la subvenci3n nominativa del a3o 2025.
2. Dado que es la 3nica entidad de la ciudad capacitada por la organizaci3n de la Triatl3n de Vilanova y la Geltr3, que tendr3 lugar el domingo d3a 1 de junio de 2025.
3. Es voluntad de la Concejal3a de Deportes propiciar la divulgaci3n de la actividad deportiva y colaborar en los gastos de organizaci3n de la XXV Triatl3n de Vilanova.
4. Dado que en las bases de ejecuci3n del presupuesto del presente ejercicio est3 prevista la subvenci3n nominativa a la entidad CLUB TRANSTRIATLON con una aplicaci3n presupuestaria de 3.000 € con n3mero 33.3410.4810600 SUBVENCI3N CLUB TRANSTRIATLON.
5. Visto que consta en el expediente un informe favorable de la jefa del Servicio de Deportes y un informe jur3dico, se propone conceder la subvenci3n.

Fundamentos de derecho

1. Ley 7/1985, de Bases de R3gimen Local y Decreto Legislativo 2/2003, del texto Refundido de la Ley Municipal y de R3gimen Local de Catalu3a relativos a las competencias del municipio.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo com3n de las administraciones p3blicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de r3gimen jur3dico del sector p3blico.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3
Esports

3. Seg3n el art3culo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art3culo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Art3culos 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales.

5. Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la informaci3n y buen gobierno a las entidades locales.

6. El Plan estrat3gico de subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 para el per3odo 2025-2027, aprobado por el Pleno Municipal el 9 de diciembre de 2024.

7. De acuerdo con el art3culo 5.1 de la ordenanza general reguladora de la conces3n de subvenciones aprobada por el Pleno el 6 de noviembre de 2006 y modificada por el Pleno de 13 de marzo de 2017.

8. La competencia de aprobar el otorgamiento de las subvenciones ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcald3a 5415 de 20 de junio de 2023, y publicado en el BOPB de fecha 5 de julio de 2023.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopci3n de lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. CONCEDER una subvenci3n nominativa a la entidad CLUB TRANSTRIATLON con CIF G66404534, por un importe de tres mil euros (3.000 €), destinada a la organizaci3n de la Triatl3n de Vilanova y la Geltr3.

SEGUNDO. AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de tres mil euros (3.000 €) con cargo a la aplicaci3n 33.3410.4810600 SUBVENCION CLUB TRANSTRIATLON, del presupuesto del ejercicio 2025 para hacer frente a la subvenci3n que se otorga.

TERCERO. APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvenci3n y que se concretan en los siguientes puntos:

3.1. CLUB TRANSTRIATLON se compromete a:

3.1.1. Destinar la subvenci3n a la organizaci3n de la XXV Triatl3n de Vilanova, que se llevar3 a cabo el domingo d3a 1 de junio de 2025.

3.1.2. Someterse a las actuaciones de comprobaci3n y control financiero que realice la Intervenci3n del Ayuntamiento, ya aportar toda la informaci3n que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relaci3n a la subvenci3n concedida.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Esports

3.1.3. Conservar los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de justificaciones.

3.1.4. Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no haya sido declarada con la solicitud. Esta comunicación debe hacerse tan pronto como se conozca.

3.1.5. Notificar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la presentación de un informe por escrito, en cuanto se produzca, con justificación de las causas que lo originan.

3.1.6. Comunicar por escrito las modificaciones relativas al beneficiario, como cambio en los medios humanos, cambio de dirección o cualquier otra modificación que tenga trascendencia para el seguimiento de la subvención.

3.1.7. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de subvención.

3.1.8. Antes del pago, el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.1.9. Cumplir con las obligaciones previstas en la ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.

3.2. Serán **gastos subvencionables** los establecidos con carácter general en el artículo 31 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.3. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

3.3.1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

3.3.2. En caso de que la entidad estime que ha habido incumplimiento por parte de la administración, deberá presentar una solicitud por escrito que el Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de un mes.

La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso administrativo de reposición de forma potestativa o directamente de recurso contencioso-administrativo.

3.3.3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario dará derecho al Ayuntamiento a la revocación, reducción o reintegro de la subvención

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



concedida, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a que éste reciba indemnizaci3n, y sin perjuicio del derecho a incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los daños y perjuicios que sean oportunos.

3.4. Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este acuerdo corresponde a la entidad ejecutora material de las actuaciones.

3.5. La forma de pago del importe de la subvenci3n será del 50% una vez aprobado este acuerdo y el 50% restante cuando esté justificado favorablemente el importe total de la subvenci3n, antes del 1 de septiembre de 2025. Asimismo, antes del pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.6. Compatibilidad con otras subvenciones. La subvenci3n regulada en este acuerdo será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públcos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

CUARTO. NOTIFICAR esta resoluci3n al **CLUB TRANSTRIATLON**, informándole que **se entenderá aceptada la subvenci3n si el beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de 10 días desde la fecha de la notificaci3n de la presente resoluci3n.**

QUINTO. Pie de recurso.

Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, puede interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposici3n ante el mismo 3rgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificaci3n, o en su defecto, desde su fecha de publicaci3n.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificaci3n o en su defecto, desde su fecha de publicaci3n.

Contra la resoluci3n de los recursos de reposici3n, puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepci3n de la notificaci3n o publicaci3n de su resoluci3n, si ésta fuera expresa; de no serlo, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimaci3n presunta del recurso.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Esports

También puede interponer cualquier recurso que considere procedente”.

Secretari General

Isidre Martí Sardà

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en qué el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a ésta resolución, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat